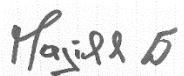


CONSTANCIA: Manizales, 26 de febrero de 2024. A despacho del señor Juez informándole que, en comunicación telefónica sostenida con el accionante, este manifestó que la entidad accionada, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN**, ya le realizó la cita médica con; “CONTROLES CON NEFROLOGÍA”. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00493
Auto interlocutorio nro.0296

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Una vez vista la constancia que antecede, dentro del presente **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por el señor **CARLOS ANDRÉS VILLAREAL GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 93.436.908, en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN**, procede el Despacho a verificar el cumplimiento del fallo proferido por este despacho el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Manifiesta el accionante que la entidad accionada, ya realizó la cita médica con; “CONTROLES CON NEFROLOGÍA”, en tal sentido y teniendo en cuenta dicha manifestación, el despacho se abstendrá de abrir formalmente el **INCIDENTE DE DESACATO** y ordenará el archivo de las diligencias, por cumplimiento de la incidentada al fallo tutelar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia, de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: **ABSTENERSE** de abrir formalmente el **INCIDENTE DE DESACATO** en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN** promovido por el señor **CARLOS ANDRÉS VILLAREAL GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 93.436.908, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias por carencia actual de objeto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

MGS

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f775be8c8bba32cba10171c308964972bec8de74fdb0960eee03fc08d20a036**
Documento generado en 26/02/2024 10:25:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>